REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO
EL BANCO (MAGDALENA)

SECRETARIA: JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO:
Al despacho del señor Juez el presente proceso **Verbal Declarativo de Expropiación** informándole, que al mismo se le dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 19 de Abril de 2021-parrafo segundo, por lo que se encuentra vencido el término para que los emplazados demandados, hubiesen comparecido al proceso a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda. **Sírvase Proveer.**

El Banco, 6 de Julio del 2021.-

ERNESTO YEPEZ HERNANDEZ
SECRETARIO:

JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO. - El Banco, Magdalena, Siete (7) de Julio del año dos mil Veintiuno (2021).

RAD: 47-245-31-53-001-2021-00002-00 –TOMO- X.-
Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura "ANI".
Demandado: Herederos Indeterminados de Fernando Mejía Ospino Y Otros.
Proceso: Verbal Declarativo de Expropiación.

Visto el anterior informe secretarial, procédase de conformidad con lo establecido por el artículo **48, numeral 7º** del Código General del Proceso, a nombrar al Doctor **Cesar Fabián Cadena Torres,** en el cargo de Curador Ad-Litem dentro del proceso referenciado, para que represente a los demandados emplazados señores **Eileen Beatriz Diazgranados de Mejía, Jose Luis Mejía Diazgranados, Evelin Mejía Diazgranados, Enriqueta Mejía Diazgranados.** Comuníqueseles tal determinación.

Reconocese y téngase a la Doctora **Sara María Rodríguez Cuervo** como apoderada judicial de la empresa **Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburo S.A.S.**, en los términos y para los efectos referenciadas en el memorial presentado.

De igual forma, reconocerse y téngase a la Doctora **Melisa Sarmiento Rodríguez** como apoderada judicial de la señora **Úrsula Mejía Ospino**, en los términos y para los efectos referenciadas en el memorial presentado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ:

RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR.